

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

27031

INSTRUMENTO de 17 de febrero de 1976 de ratificación del Acuerdo entre el Estado Español y la República Italiana sobre la protección de indicaciones de procedencia, denominaciones de origen y denominaciones de ciertos productos, firmado en Madrid el 9 de abril de 1975.

DON JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 9 de abril de 1975, el Plenipotenciario de España firmó en Madrid, juntamente con el Plenipotenciario de la República de Italia, nombrado en buena y debida forma al efecto, el Acuerdo entre el Estado Español y la República Italiana sobre la protección de indicaciones de procedencia, denominaciones de origen y denominaciones de ciertos productos,

Vistos y examinados los doce artículos que integran dicho Acuerdo, Protocolo y Anejos,

Oída la Comisión de Asuntos Exteriores de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Constitutiva,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE MARIA DE ARELZA

ACUERDO ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA REPUBLICA ITALIANA SOBRE LA PROTECCION DE INDICACIONES DE PROCEDENCIA, DENOMINACIONES DE ORIGEN Y DENOMINACIONES DE CIERTOS PRODUCTOS

EL JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL
Y
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ITALIANA

En consideración al interés de ambos Estados Contratantes de proteger eficazmente contra la competencia desleal a determinados productos naturales e industriales, en especial las indicaciones de procedencia, incluidas las denominaciones de origen y otras que están reservadas para dichos productos,

Han acordado firmar un Acuerdo para cuyo fin han nombrado como Plenipotenciarios:

El Jefe del Estado Español al excelentísimo señor don Pedro Cortina Mauri, Ministro de Asuntos Exteriores.

El Presidente de la República Italiana al excelentísimo señor don Ettore Staderini, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Italia en Madrid.

Los cuales, después de haber intercambiado sus plenos poderes, reconocidos en buena y debida forma, han convenido lo que sigue:

ARTICULO 1

Cada uno de los Estados Contratantes se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger de manera eficaz:

1. Los productos naturales e industriales originarios del territorio del otro Estado Contratante contra la competencia desleal en las actividades industriales y comerciales, y

2. Los nombres y denominaciones mencionados bajo los artículos 2 y 3, así como las denominaciones citadas en los Anejos A y B de este Acuerdo, en la medida que determinen el mismo y su Protocolo anejo.

ARTICULO 2

1. El nombre República Italiana, las denominaciones Italia, Enotria, los nombres de las regiones y zonas históricas, regiones administrativas, provincias, municipios y lugares, territorios y localidades geográficos italianos, así como las denominaciones citadas en el Anejo A de este Acuerdo, quedarán exclusivamente reservados a los productos o mercancías italianos en el territorio español y deberán ser utilizados únicamente bajo las mismas condiciones que prevé el ordenamiento jurídico de la República Italiana, en la medida en que ciertas disposiciones de dicho ordenamiento no sean declaradas inaplicables por el Protocolo anejo.

2. Si coincidiera una de las denominaciones protegidas de acuerdo con el párrafo 1) con una de un territorio o lugar

fuera del territorio de la República Italiana, se podrá utilizar esa denominación en relación con los productos o mercancías no italianos sólo como indicación de procedencia y sólo de forma que excluya todo error sobre la procedencia y el carácter de dichos productos o mercancías.

3. Asimismo, dicho párrafo 1) no impedirá a nadie indicar en los productos o mercancías, o en su presentación o embalaje, en la etiqueta, en las facturas, en la documentación de transporte, en otros documentos comerciales o en la publicidad, su nombre, el de su firma —siempre que ésta contenga el nombre de una persona natural—, así como su domicilio o sede, con tal de que estas indicaciones no sean utilizadas como marca de los productos o mercancías y bajo condición de que vayan en todo caso acompañadas por la mención del verdadero origen geográfico del producto o mercancía.

4. Lo expuesto se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.

ARTICULO 3

1. El nombre España, las denominaciones Hispania, Spania, Iberia, y los nombres de los municipios, provincias, regiones, comarcas y zonas históricas y geográficas españolas, así como las denominaciones citadas en el anejo B de este Acuerdo, quedarán exclusivamente reservados a los productos o mercancías españolas en el territorio de la República Italiana y deberán ser utilizados únicamente bajo las mismas condiciones que prevé el ordenamiento jurídico español, en la medida en que ciertas disposiciones de dicho ordenamiento no sean declaradas inaplicables por el Protocolo anejo.

2. Si coincidiera una de las denominaciones protegidas de acuerdo con el párrafo 1) con una de un territorio o lugar fuera del territorio del Estado Español, se podrá utilizar esa denominación en relación con los productos o mercancías no españoles sólo como indicación de procedencia y sólo de forma que excluya todo error sobre la procedencia y el carácter de dichos productos o mercancías.

3. Asimismo, dicho párrafo 1) no impedirá a nadie indicar en los productos o mercancías, o en su presentación o embalaje, en la etiqueta, en las facturas, en la documentación de transporte, en otros documentos comerciales o en la publicidad, su nombre, el de su firma —siempre que ésta contenga el nombre de una persona natural—, así como su domicilio o sede, con tal de que estas indicaciones no sean utilizadas como marca de los productos o mercancías y bajo condición de que vayan en todo caso acompañadas por la mención del verdadero origen geográfico del producto o mercancía.

4. Lo expuesto se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.

ARTICULO 4

1. Si las denominaciones protegidas de acuerdo con los artículos 2 y 3 fueran utilizadas contrariamente a estas disposiciones en el comercio de productos o mercancías, o en su presentación o embalaje, en la etiqueta, en las facturas, en la documentación de transporte, en otros documentos comerciales o en la publicidad, la utilización será reprimida en virtud del propio Acuerdo por todas las medidas judiciales o administrativas, incluido el decomiso, que según la legislación del Estado Contratante en que se reclame la protección sean aplicables en la lucha contra la competencia desleal o en la represión del uso de denominaciones no permitidas.

2. Las disposiciones de este artículo se aplicarán también cuando estos nombres o denominaciones se utilicen en su traducción o con indicación de su verdadera procedencia o con adiciones como «Clase», «Tipo», «Forma», «Estilo», «Imitación», «Género», «Calidad», «Rival», «Carácter» o similares. Especialmente, la aplicación de las disposiciones de este artículo no quedará excluida por el hecho de utilizar las denominaciones protegidas por los artículos 2 y 3 en forma de variante en tanto que exista, a pesar de la variación, el peligro de una confusión en el comercio.

3. Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a los productos o mercancías en tránsito.

ARTICULO 5

Las disposiciones del artículo 4 se aplicarán igualmente cuando en los productos o mercancías, en su presentación o embalaje, en la etiqueta, en las facturas, en los documentos de transporte, en otros documentos comerciales o en la publicidad, se utilicen indicaciones, marcas, nombres, inscripciones o ilustraciones que contengan directa o indirectamente indicaciones falsas o susceptibles de inducir a error en relación con la procedencia, el origen, la naturaleza, la clase o las cualidades esenciales de los productos o mercancías.

ARTICULO 6

Las reclamaciones que se produzcan por actos contrarios a las disposiciones de este Acuerdo podrán formularse por la vía

diplomática. Podrán igualmente formularse ante los Tribunales de Justicia de los Estados Contratantes, además de por las personas naturales o jurídicas que según la legislación de los mismos estén legitimadas para ello, por sindicatos, agrupaciones, asociaciones y organismos que representen a los productores, fabricantes, comerciantes o consumidores interesados y que tengan su sede en uno de aquéllos, con tal de que tengan capacidad de obrar en pleitos civiles de acuerdo con la legislación del Estado Contratante donde tengan su sede. En este supuesto podrán ejercitar acciones o recursos legales en procedimientos penales, siempre que la legislación del Estado Contratante en que se lleve a cabo el procedimiento penal prevea tales acciones o recursos.

ARTICULO 7

1. La protección prevista en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo tiene por sí sola plena eficacia jurídica.

2. Cada uno de los Estados Contratantes tiene la facultad de pedir al otro Estado que no permita la importación de los productos o mercancías amparados por una de las denominaciones que figuran en los anejos A y B al presente Acuerdo, a no ser que estos productos o mercancías vayan acompañados de un documento justificativo de su derecho a utilizar dicha denominación. En tal caso, dichos productos o mercancías no acompañados de este documento serán rechazados a la importación.

3. El Estado Contratante que formule petición señalada en el apartado anterior indicará al otro Estado Contratante las autoridades calificadas para expedir el documento. Un modelo del documento deberá acompañar a esta notificación.

ARTICULO 8

1. Los productos y mercancías, embalajes, etiquetas, facturas, documentos de transporte y otros documentos comerciales o medios de publicidad que al entrar en vigor este Acuerdo se encuentren en el territorio de uno de los Estados Contratantes y que lleven o mencionen lícitamente indicaciones cuyo uso prohíbe el mismo podrán ser vendidos o utilizados durante un plazo de dos años a partir de su entrada en vigor.

2. El plazo previsto en el artículo 8, párrafo 1, se ampliará a ocho años para los envases de vidrio o cerámica en los que se haya grabado una denominación protegida, de conformidad con este Acuerdo.

3. Las disposiciones del párrafo 3 de los artículos 2 y 3 se aplicarán igualmente cuando una de las denominaciones protegidas por el presente Acuerdo se haya usado ya lícitamente, al menos desde dos años antes de la entrada en vigor del mismo, como razón social o parte de la razón social de una firma o de una empresa industrial o comercial. El derecho a utilizar esta denominación podrá ser transmitido por actos inter vivos o mortis causa solamente, en unión de la firma o empresa industrial o comercial a que pertenece la razón social.

4. Lo expuesto se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.

ARTICULO 9

1. Las listas de los anejos A y B de este Acuerdo podrán ser modificadas o ampliadas por Canje de Notas. Dichas modificaciones o ampliaciones no podrán ser rechazadas por el otro Estado Contratante sino en base a motivos válidos y fundados que puedan legítimamente justificar la negativa a la protección.

2. Sin embargo, cada uno de los Estados Contratantes podrá limitar la lista de las denominaciones para productos o mercancías procedentes de su territorio sin requerir la aprobación del otro Estado Contratante.

3. En caso de modificación o ampliación de la lista de denominaciones para productos o mercancías originarios del territorio de uno de los Estados Contratantes, se aplicarán las disposiciones del artículo 8, pero en lugar de las fechas mencionadas en dicho artículo se tendrá en cuenta el momento de la publicación oficial de la modificación o de la ampliación por el otro Estado Contratante.

ARTICULO 10

Las disposiciones de este Acuerdo no excluirán la protección más amplia que por razón de disposiciones de derecho interno o de otros Acuerdos internacionales exista o se pueda conceder en el futuro en uno de los Estados Contratantes para las denominaciones del otro Estado Contratante protegidas por los artículos 2 y 3.

ARTICULO 11

1. Para facilitar la ejecución del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Mixta con representantes de los Gobiernos de ambos Estados Contratantes.

2. La Comisión Mixta tendrá especialmente los cometidos siguientes:

a) El estudio de propuestas encaminadas a perfeccionar las disposiciones legislativas y reglamentarias de ambos Estados sobre denominaciones de origen, indicaciones de procedencia y protección contra la competencia desleal.

b) El estudio de los medios más eficaces para proteger conjuntamente las denominaciones de origen españolas e italianas en terceros Estados.

c) El examen de las propuestas de modificación o de ampliación de las listas que figuran en los anejos A y B.

d) El estudio de todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente Convenio.

3. La Comisión Mixta se reunirá a petición de uno de los Estados Contratantes.

ARTICULO 12

1. Este Acuerdo requiere ratificación; Los instrumentos de la misma serán intercambiados lo antes posible en Roma.

2. Este Acuerdo entrará en vigor tres meses después del intercambio de instrumentos de ratificación y permanecerá en vigor indefinidamente.

3. Este Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de ambos Estados Contratantes, con un preaviso de un año.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba mencionados han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en Madrid, a 9 de abril de 1975, en doble ejemplar original, en lenguas española e italiana, y haciendo fe por igual ambos textos.

Por el Gobierno del Estado Español, <i>Pedro Cortina Mauri</i> Ministro de Asuntos Exteriores	Por el Gobierno de la República Italiana, <i>Ettore Staderini</i> Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Italia en Madrid
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PROTOCOLO

Los Estados Contratantes, inspirados por el deseo de precisar ciertos puntos relativos a la aplicación de determinadas disposiciones del Acuerdo sobre la protección de indicaciones de procedencia, denominaciones de origen y denominaciones de ciertos productos, firmado en el día de hoy.

Han acordado adoptar las siguientes disposiciones que formarán parte integrante de dicho Acuerdo:

1. Los artículos 2 y 3 del Acuerdo no obligan a los Estados Contratantes a aplicar a sus territorios con motivo de la entrada en el comercio dentro de los mismos de los productos o mercancías con denominaciones protegidas de acuerdo con dichos artículos, las disposiciones legales y administrativas del otro Estado que se refieran al control administrativo de dichos productos o mercancías, tales como, por ejemplo, las disposiciones que atañen a la tenencia de registros de entrada y salida y a la circulación de dichos productos o mercancías.

2. A reserva de lo que dispone el artículo 7, párrafos 2 y 3, del Acuerdo, las disposiciones de dicho Acuerdo no afectarán a las existentes en cualquiera de ambos Estados Contratantes sobre la importación o comercialización de productos o mercancías.

3. Las indicaciones sobre cualidades esenciales en relación con el artículo 5 del Acuerdo son especialmente las siguientes:

a) En cuanto a los vinos españoles:

Generoso, noble de mesa, fino, oloroso, rancio, clásico y reserva.

b) En cuanto a los vinos italianos:

Classico, superiore, fine, vergine (o solera —solamente para los vinos Marsala—), gran riserva; riserva, secco, amabile, asciutto, e igualmente todas las usadas en Italia en lengua alemana y francesa, respectivamente, en las regiones Trentino-Alto Adige (Südtirol) y región Valle d'Aosta (Vallée d'Aoste), en las que las citadas lenguas son idiomas oficiales (la titulo de ejemplo, en lo que concierne a la región Trentino-Alto Adige (Südtirol), las indicaciones alemanas Auslese, Beerenauslese, Spaetlese, Trockenbeerenauslese, Eiswein, Kabinett, etc., y en lo referente a la región Valle d'Aosta (Vallée d'Aoste), y las indicaciones francesas mousseux, pétillant, sec, etc.).

Las listas de estas indicaciones sobre cualidades esenciales podrán ser modificadas, ampliadas o limitadas por cada uno de los Estados Contratantes por medio de notificación escrita al otro Estado Contratante.

4. Los artículos 2 y 3 del Acuerdo no se aplicarán a las denominaciones de las razas de animales.

5. La inclusión de la denominación «Iberia» en el artículo 3 del Acuerdo no excluye la posibilidad de utilizar la misma en la República Italiana para productos o mercancías portugueses.

6. Cuando denominaciones no incluidas en las listas A y B anejas al Acuerdo, o las indicaciones sobre cualidades especiales de los productos o mercancías recogidas en el apartado 3 del presente Protocolo sean idénticas o similares en las lenguas de los dos Estados Contratantes, se añadirá a estas denominaciones otra denominación geográfica o el nombre del Estado de origen del producto o mercancía.

Hecho en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, en doble ejemplar, ambos originales, en lenguas española e italiana, haciendo fe por igual ambos textos.

Por el Gobierno del Estado Español, <i>Pedro Cortina Mauri</i> Ministro de Asuntos Exteriores	Por el Gobierno de la República Italiana, <i>Ettore Staderini</i> Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Italia en Madrid
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEJO A

I

Municipios y zonas vitícolas con derecho a utilizar las denominaciones de origen que se expresan al margen

Denominaciones de origen	Municipios
Jerez-Xeres-Sherry ... Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda ...	Chiclana de la Frontera.
Málaga ...	Chipiona, Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.
Montilla y Moriles ...	Archidona, Cómputa, Cuevas de San Marcos, Málaga, Montes de Málaga, Ronda, Torrox y Vélez-Málaga.
Rioja ...	<p><i>Rioja Alta:</i> Abalos, Alesanco, Alesón, Anguciana, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Bobadilla, Briñas, Briones, Camporvin, Cañas, Canillas, Cárdenas, Casalarreina, Cellorigo, Cenicero, Cihuri, Cordovin, Cuzcurruta, Entrena, Fonzaletche, Fuenmayor, Gimileo, Haro, Herramélluri, Hormilla, Hormilleja, Hornos de Moncalvillo, Huércanos, Leiva, Logroño, Manjarrés, Medrano, Nájera, Navarrete, Ochanduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Vicente, Sojuela, Sotés, Tirgo, Treviana, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Villalba de Rioja, Villar de Torre y Zarratón.</p> <p><i>Rioja Alavesa:</i> Baños de Ebro, Barriobusto, Cripán, Elciego, Elvillar, Labastida, Labranza, Laguardia, Lanciego, La Puebla de Labarca, Leza, Moreda de Alava, Navaridas, Oyón, Salinillas de Buradón, Samaniego, Villabuena de Alava y Yécora.</p> <p><i>Rioja Baja:</i> Agoncillo, Alberitè, Alcandre, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Andosilla, Arnedo, Ausejo, Autot, Azagra, Bergasa, Calahorra, Corera, El Redal, El Villar de Arnedo, Galilea de Rioja, Grávalos, Lagunilla de Jubera, Mendavia, Murillo de Río Leza, Ocón, Pradéjón, Quel, Ribafrecha, Rincón del Soto, San Adrián, Santa Engracia de Jubera, Sartaguda, Tudelilla, Viana y Villamediana de Iregua.</p>
Tarragona ...	Alcover.
Tarragona clásico ...	Aleixar.
Tarragona campo ...	Alforja, Alió, Almôster, Altafulla, Argentera (Tarragona), Ascó, Benisanet, Borjas del Campo, Botarell, Bráfim, Cabacés, Cambrils, Capsanes, Castellvell, Catllar, Colldejón, Constantí, Corbera, Cornulleda, Dosaiguas, Gandesa, García, Garidells, Ginestar, Guiamets, La Canonja, La Figuera, La Nou de Gayá, La Riera, La Secuita, La Selva (Tarragona), Marsá (Tarragona), Maslloréns, Masó, Maspujols, Masroig, Milá (Tarragona), Miravet, Montbrió de Tarragona, Montferri, Montroig, Mora la Nueva, Mora de Ebro, Moreli, Nulles, Pallaresos, Perafort, Pobla de Mafumet, Pobla de Montornés, Prades, Pratedip, Puigplat, Renáu, Ruidecañas, Ruidecòls, Roda, Rourell, Ruidóns, Salomó, Tarragona, Tivisa, Torre de Fontambella, Torre del Español, Torredembarra, Vallmell, Valls, Vandellós, Vespella, Villabella, Villalonga, Vilanova de Escornalbou, Vilaplana, Vilarredona, Vilaseca, Vinebre y Viñol y Archas.
Priorato ...	Bellmunt, Falset, Gratallops, La Morera de Montsant, Lloá, Mola, Poboleda, Porrera, Reus, Torroja, Valls, Vilella Alta y Vilella Baja.
Ribero ...	Arnoya, Beade, Carballeda de Avia, Castrelo de Miño, Cenlle, Leiro y Rivadavia.
Valdeorras ...	El Barco, El Bollo, Carballeda de Valdeorras, Laroco, La Rúa, Rubiana y Villamartin.
Alella ...	Alella, Cabrils, Martorellas, Masnou, Mongat, Premiá de Mar, San Ginés de Vilasar, San Fausto de Campcentellas, San Pedro de Premiá, Santa María de Martorellas, Teyá, Tiana y Vallromanas.

Denominaciones de origen	Municipios
Alicante ...	Agost, Alicante, Aspe, Bañeres, Benejama, Biar, Campo de Mirra, Cañada de Alicante, Castalla, Elda, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, Ibi, La Alguena, Monforte del Cid, Monóvar, Novelda, Onil, Petrel, Pinoso, Salinas, Sax, Tibi y Villena.
Valencia ...	Alcalaí, Beniarrbeig, Benichembla, Benidoleig, Benimeli, Benisa, Benitachell, Calpe, Castell de Castells, Denia, Gata de Gorgos, Jalón, Jávea, Llíber, Mirafior, Murla, Ondara, Orba (Alicante), Parcent, Pedreguer, Sagra (Alicante), Sanet y Negrals, Setla y Mirarroja, Teulada (Alicante), Tormos, Vall de Laguard y Vergel.
Utiel-Requena ...	Albaida, Carlet, Casinos, Chelva, Játiva, Liria, Onteniente, Pedralba, Sagunto, Torrente, Valencia y Villar del Arzobispo.
Cheste ...	Agullent, Alcublas, Alfarrasi, Alpuente, Aras de Alpuente, Ayelo Malferit, Baldozar, Belgida, Bellús, Benaguacil, Benicolet, Beniganim, Benisanó, Bétera, Bufali, Bugarra, Castellón de Rugat, Catadau, Cuatretonda, Chulilla, Guadalesques, La Yesa, Loriguilla, Losa del Obispo, Luchente, Llombay, Mogente, Moncada, Monserrat, Montaverner, Montesa, Montichelvo, Montroy, Ollería, Otos, Palomas, Picasent, Puebla del Duch, Real de Montroy, Ribarroja, Rugat, Terrateig, Titaguas, Vallada y Villamarchante.
Cariñena ...	Camporrobles, Caudete de las Fuentes, Fuenterrubles, Requena, Siete Aguas, Sinares, Utiel, Venta del Moro y Villagordo del Catriel.
Navarra ...	Calderón, Campo Arcis, Casas Eufemia, Casas de Moya, Casas de Pradas, Casas del Rey, Casas de Soto, Hortunas, Járugas, La Portera, La Torre (Utiel-Requena), Las Cuevas, Las Monjas, Los Cojos, Los Corrales, Los Duques, Los Isidros, Los Mancos, Los Pedrones, Los Ruices, Pontón, Rebollar, San Antonio, San Juan y Sardineros.
Panadés ...	Alborache, Buñol, Cheste, Chiva, Dos Aguas, Godelleta, Macastre, Turís y Yátova.
	Aguarón, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Cariñena, Consuenda, Encinacorba, Longares, Paniza, Tosos y Villanueva del Huerva.
	<i>Ribera Baja (Navarra):</i> Ablitas, Arguedas, Barillas, Cascante, Cinturénigo, Corella (Navarra), Fitero, Monteagudo, Murchante, Tudela y Tulebras.
	<i>Ribera Alta (Navarra):</i> Allo, Arellano, Armañanzas, Arróniz, Barbarin, Barga, Bervinzana, Caparrosa, Carcar, Carcastillo, Cáseda, Dicastillo, Desojo, El Busto, Falces, Funes, Gallipienzo, Lárrega, Lazagurria, Lerin, Losada, Los Arcos, Luquin, Marcilla, Mélida, Miranda de Arga, Moretín, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto, Olite, Oteiza, Peralta, Pitillas, San Martín de Unx, Sansoain, Sansol, Santacara, Sesma, Tafalla, Torres del Río, Ujué y Villafranca (Navarra).
	<i>Valdizarbe:</i> Averin, Adiós, Añorbe, Artazona, Artazu, Ayegui, Barasoain, Biurrun, Cirauqui, Enériz, Estella, Garinoain, Legarda, Leoz, Mendigorria, Muruzabal, Obanos, Oloriz, Orisoain, Pueyo, Puente la Reina, Tiebas, Tirabo, Ucar, Unzue, Uterga y Villatuerta.
	<i>Montaña (Navarra):</i> Aibar, Esclava, Exprogui, Javier, Leache, Lerga, Liédana, Lumbier, Sada y Sangüesa.
	Aiguamurcia, Albiñana, Arbós, Aviñonet, Bañeras, Bogas, Bellvey, Cabrera de Igualada, Calafell, Cañellas, Castell y Cornal, Castellví de la Marca, Creixell, Cubellas, Cunit, Fontrubí, Gélida, La Bisbal del Panadés, La Granada, La Llanuca, Las Cabañas, Lloréns del Panadés, Mediona, Montmell, Olerdola, Olesa de Bonesvalls, Olivella, Pachs, Pla del Panadés, Pontóns, Puigdalba, Roda de Bará, San Cugat Sasgarrigas, San Jaime dels Domenys, San Martín Sarroca, San Pedro de Ribas, San Pedro de Riudevit-

Denominaciones de origen	Municipios	Denominaciones de origen	Municipios
Jumilla	Albatana, Fuente Alamo, Hellín-Tobarra, Jumilla, Montealegre y Ontur.	Manchuela	Abengibre, Alatoz, Albacete, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas-Ibáñez, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, Jorquera, La Gineta, La Recueja, Madrigueras, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo-Lorente, Tarazona de la Mancha, Valdeganga, Villa de Ves, Villalgordo del Júcar, Villamalea, Villatoja y Villaviente.
Huelva	Almonite, Beas, Bollullos par del Condado, Bonares, Chucena, Hinojos, La Palma del Condado, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, Rociana del Condado, San Juan del Puerto, Trigueros, Villalba del Alcor y Villarrasa.		Alarcón, Aliaguilla, Almodóvar del Pinar, Barchín del Hoyo, Buenacho de Alarcón, Campillo de Altobuey, Cardenete, Casasimarro, Castillejo de Iniesta, Chumillas, El Herrumblar, El Peral, El Picazo, Enguidanos, Gabaldón, Garaballa, Graja de Iniesta, Graja de Campalbo, Hontecillas, Iniesta, Landete, La Pesquera, Ledaña, Minglanilla, Mira (Manchuela), Montilla del Palancar, Narboneta, Olmedilla de Alarcón, Paracuellos, Piqueras del Castillo, Pozoseco, Puebla del Salvador, Quintanar del Rey, Rubielos Altos, Rubielos Bajos, Solera del Gabaldón, Talayuelas, Tébar, Vallehermoso de la Fuente, Valverdejo, Villagarcía del Llano, Villalpardo, Villanueva de la Jara, Villarta, Villora y Yémeda.
Mancha	Barrax, El Bonillo, Fuensanta, La Herrera, La Roda, Lezuza, Minaya, Montalvo, Munera, Ossa de Montiel y Villarrobledo.	Almansa	Almansa, Alpera, Bonete, Caudete, Chinchilla, CorraJ Rubio, Higuera, Hoya Gonzalo, Pétrola, Pozohondo y Villar de Chinchilla.
	Albaladejo, Alcázar de San Juan, Alcolea de Calatrava, Aldea del Rey, Alhambra, Almagro, Almedina, Almodóvar del Campo, Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Argamasilla de Calatrava, Ballesteros de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Calzada de Calatrava, Campo de Criptana, Caracuel, Carrión de Calatrava, Carrizosa, Castellar de Santiago, Ciudad Real, Daimiel, Fernancaballero, Fuenllana, Fuente del Fresno, Granátula de Calatrava, Herencia, La Solana, Las Labores, Malagón, Manzanares, Membrilla, Miguelurra, Montiel, Pedro Muñoz, Piedrabuena, Poblete, Porzuna, Pozuelo de Calatrava, Puebla del Príncipe, Puerto Lápice, San Carlos del Valle, Santa Cruz de Mudela, Socuellamos, Terrinches, Tomelloso, Torre de Juan Abad, Torrenueva, Torralba de Calatrava, Venezuela de Calatrava, Villahermosa, Villamanrique, Villamayor de Calatrava, Villanueva de la Fuente, Villar del Pozo, Villarta de San Juan y Villarrubia de los Ojos.	Mérida	Alcabón, Aldeacabaco, Almorox, Arcicóllar, Camarena, Camarenilla, Cardiel de los Montes, Carmena, Carpio de Tajo, Casarrubios del Monte, Castillo de Bayuela, Chozas de Canales, Domingo Pérez, El Casar de Escalona, Escalona, Escalonilla, Fuensalida, Garciatún, Hinojosa de San Vicente, Hormigos, Huelcas, Los Cerralbos, Maqueda, Mérida, Nombela, Novés, Nuño Gómez, Otero, Paredes, Pelahustán, Portillo, Puebla de Montalbán, Quismondo, Real de San Vicente, Santa Cruz de Retamar, Santa Olalla, Torre de Esteban Hambrán, Torrijos, Val de Santo Domingo, Valmojado, Venta de Retamosa y Villamiel.
	Acebrón, Alberca de Zancara, Alcázar del Rey, Alconchel de la Estrella, Almondros, Almonacid del Marquesado, Atalaya de Cañavate, Barajas de Melo, Belinchón, Belmonte (Mancha), Cañadajunco, Carrascosa de Haro, Casas de Fernando Alonso, Casas de Guijarro, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Castillo de Garcimuñoz, Cervera del Llano, El Cañavate, El Hito, El Pederroso, El Provencio, Fuente de Pedro Naharro, Fuentelespino de Haro, Honorubia, Hontanaya, Horcajo de Santiago, Huelves, La Almarcha, La Hinojosa, Las Mesas, Las Pedroneras, Leganiel, Los Hinojosos, Montreal del Llano, Montabanejo, Mota del Cuervo, Olivares del Júcar, Osa de la Vega, Paredes, Pinarejo, Pozoamargo, Pozorrubio, Puebla de Almenara, Rada de Haro, Rozalén del Monte, Saelices, San Clemente (Mancha), Santa María del Campo Rus, Santa María de los Llanos, Sisante, Tarancón, Torrubia del Castillo, Tresjuncos, Tribaldos, Uclés, Vara del Rey, Villaescusa de Haro, Villalgordo del Marquesado, Villamayor de Santiago, Villar de Cañas, Villar de la Encina, Villarejo de Fuentes, Villares del Saz, Villarrubio y Zarza del Tajo.	Valdepeñas	Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas.
	Ajofrín, Almonacid de Toledo, Cabañas de Yepes, Cabezamesada, Camuñas, Consuegra, Corral de Almaguer, Chueca, Dosbarrios, El Toboso, Huerta de Valdecarábanos, La Guardia (Mancha), La Puebla de Almoradiel, La Villa de Don Fadrique, Lillo, Los Yébenes, Madrideros, Manzanique, Marjaliza, Mascaraque, Miguel Esteban, Mora, Nambroca, Noblejas, Ocaña, Ontigola con Oreja, Orgaz con Arisgotas, Quero, Quintanar de la Orden, Romeral, Santa Cruz de la Zarza, Sonseca con Casalgordo, Tembleque, Turleque, Urda, Villacañas, Villafranca de los Caballeros, Villaminaya, Villamuélas, Villanueva de Alcardete, Villanueva de Bogas, Villarrubia de Santiago, Villatobas y Yepes.	Conca de Barberá	Montblanch, Epluga de Francolí, Vallvert, Vallclara, Vimodí, Blancafort, Solivella, Rocafort de Queralt, Sarreal, Pira y Barberá (Conca de).
		Tierra Alta	Arnés, Batea, Bot, Caseras, Corbera de Ebro, Fatarella, Gandesa, Horta de San Juan, Prat de Compte, Pinell de Bray, Poble de Masaluca y Villalba de los Arcos.
		Valle de Monterrey	Monterrey, Verin, Castrelo del Valle y Oimbra.
		Yecla	Yecla.
		Ampurdán - Costa Brava	La Junquera, Agullana, Darnius, Buadella, Terradas, Cistella, Cantallops, Capmany, Viure, Pont de Molins, Llers, San Clemente Sasebas, Masarach, Cabanes, Espolla, Mollet de Perelada, Perelada, Rabós, Vilamaniscle, Garriguella, Vilanova de la Muga, Portbou, Colera, Llansá, Vilajuiga, Pou, Puerto de la Selva, Selva del Mar, Palau-Sabadera, Rosas y Cadaqués.

II

Nombres geográficos de Municipios y zonas vitícolas típicas

Provincias	Municipios	Zonas
La Coruña	Betanzos, Santiago de Compostela.	
Lugo	Amandi, Chantada, Monforte de Lemos, Navia de Suarna, Quiroga, San Clodio.	

Provincias	Municipios	Zonas	Provincias	Municipios	Zonas
Orense	Carballino Los Peares. Manzaneda. Puebla de Trives.	Valle de Arnoya.		Ainzón. Magallón. Pozuelo. Tabuenca. Fuendejalón. Almunia de Doña G- dina.	
Pontevedra	Barro Caldas de Reyes Cambados Meaño Meis. Portas. Poyo. Ribadumia. Sangenjo. Villagarcía. Villanueva de Arosa. Arbo Creciente Mondariz Las Nieves. Punteareas. Salceda. Salvatierra de Miño. El Rosal La Guardia (Ponteve- dra). Tomíño. Tuy	Valle del Salnés. Albariño del Salnés. Cambados. Tierra de Cambados. Condado del Miño. Condado del Tea. Valle del Tea. El Rosal. Tierras de Hío y Aldán. Valle Miñor.	Teruel	Daroca. Tarazona. Alcañiz. Calamocha. Hijar Valderrobles.	
Oviedo	Cangas del Narcea.		Lérida	Borjas Blancas. Cervera.	
Vizcaya	Baquio. Ondárroa.		Barcelona	Arenys de Mar Barcelona Granollers. Iguada. Manresa. Martorell. Mataró. Pla de Bajes. Sabadell. San Felíu de Llobre- gat. Tarrasa.	San Sadurn de Noya. Malvasía de Sitges.
León	Cacabelos Villafranca del Bierzo. Arganza. Torral de los Vados. Carracedelo. Ponferrada. Cabañas Raras. Sancedo. Priaranza del Bierzo. Cubillos del Sil. La Bañeza León. Sahagún. Valencia de Don Juan.	El Bierzo. La Bañeza.	Baleares	Benisalem. Felanitx. Inca. Mallorca. Manacor. Menorca.	
Zamora	Benavente. Bermillo de Sayago. Fuentesaúco. Toro. Villalpando. Zamora.		Cáceres	Cañameros. Montánchez	Montánchez.
Salamanca	Peñaranda de Braca- monte. Sequeros.		Badajoz	Alburquerque Almendralejo Badajoz Guareña. Los Santos de Maimo- na. Mérida. Zafra.	Tierra de Barros. Almendralejo. La Serena.
Avila	Cebreros Arévalo.	Tierra de Cebreros.	Madrid	Cadalso de los Vidrios. Cenicientos. Chinchón. Colmenar de Oreja. Navalcarnero. San Martín de Valde- iglesias. Valmojado. Villa del Prado.	Arganda.
Burgos	Aranda de Duero Roa.	Ribera del Duero.	Alicante	Alcoy. Benejama. Callosa de Ensarriá. Jijona.	
Palencia	Palencia	El Cerrato.	Almería	Laujar.	
Valladolid	La Seca Medina del Campo Medina de Rioseco Nava del Rey. Olmedo. Rueda. Tordesillas. Valoria la Buena. Valladolid. Villalón de Campos. Cigales. Peñafiel.	Ribera del Duero. Tierra de Medina. La Nava.	Castellón de la Plana	Albocácer. Castellón. San Mateo. Vinaroz.	
Huesca	Barbastro Huesca.	Somontano.	Granada	Albondón Albuñol. Santafé de Granada.	Costa de Granada.
Zaragoza	Calatayud Villalengua. Ateca. Munébrega. Miedes. Jarque. Cervera. Tierga. Villarroya de la Sie- rra. Mauenda. Borja	Campo de Calatayud. Campo de Borja.	Murcia	Bullas.	Malvasía de Tenerife. Malvasía de Lanzarote.
			Islas Canarias		

III

Nombres específicos de vinos y bebidas derivadas

Vinos

Cava (vino espumoso), granvís (vino espumoso), vino envera-
do, chacolí, palo cortado, solera y criadera.

Bebidas derivadas

Sangría, clavea y zurra (excepto en bebidas preparadas en el
mismo establecimiento para su consumo inmediato. «Rebus sic
stantibus»).

IV

Nombres geográficos de otras bebidas
alcohólicas

Aguardiente de caña de Motril.
Anís de Cazalla (protegido con denominación de origen).
Anís de Chinchón.
Anís de la Costa Brava.
Anís de Ojén.
Anís de Rute.
Ginebra de Menorca.
Palo de Mallorca.
Ron Canario.
Ron de Motril.
Ron Costa del Sol.
Sidra de Asturias.
Sidra de Beriatúa.
Sidra de Ondárroa.

V

Nombres geográficos de frutos, productos
hortícolas y otros productos agrícolas y
pacuarios y sus elaboraciones

Frutos y productos hortícolas

Aceituna gordal de Sevilla.
Aceituna manzanilla de Sevilla.
Aceituna sevillana.
Alcaparras de Mallorca.
Alcaparras de Murcia.
Almendras de Mallorca.
Almendras de Tarragona.
Avellanas de Tarragona.
Cebollas de Liria.
Cebollas de Valencia.
Cerezas de Jerte.
Ciruelas claudias de Tolosa.
Dátiles de Elche.
Espárragos de Aranjuez.
Fresas y fresones de Aranjuez.
Higos secos de Fraga.
Higos secos de Huelva.
Limonas de Murcia.
Melocotones de Aragón.
Melocotones de Lérida.
Melocotones de Murcia.
Melocotones de Calanda.
Melones de Elche.
Melones tendrales de Valencia.
Melones de Villaconejos.
Naranja amarga de Sevilla.
Pasas de Denia.
Pasas de Málaga.
Pepinos de Calahorra.
Pepinos de Gran Canaria.
Peras de Aranjuez.
Peras limoneras de Extremadura.
Peras limoneras de Lérida.
Pimiento de Murcia.
Pimiento de la Rioja.
Plátanos de Canarias.
Tomate de Alicante.
Tomate de Canarias.
Uvas de Aledo.
Uvas de Almería.
Uvas de Málaga.

Otros productos agrícolas

Azafrán de la Mancha.
Claveles de la Maresma.
Pimentón de Murcia.
Pimentón de la Vera.

Productos pecuarios y apícolas

Butifarra catalana.
Chorizo de Cantimpalos.
Chorizo de Pamplona.
Jamón de Jabugo.
Jamón de Cumbres Mayores.
Jamón de Trevélez.
Jamón serrano.
Lacón de Galicia.
Miel de La Alcarria.
Morcilla de Burgos.
Queso de Burgos.
Queso de Cabrales.
Queso gallego.
Queso de Herencia.
Queso de Idiazábal.
Queso de Mahón (España).
Queso manchego.
Queso del Roncal.
Queso de San Simón.

Queso de Villalón.
Queso de Aragón.
Queso de los Bellos (bellusco).
Queso de Cervera.
Queso de Gobeá.
Queso de Grazalema.
Queso de Orduña.
Queso de Oropesa.
Queso de los Pedroches.
Queso de Puzol.
Queso torta del Casar.
Queso de la Armada.
Queso del Cebrero.
Queso de Gamonedo.
Queso de León.
Queso pasiego.
Queso de Ulloa.
Salchichón de Vich.
Sobrasada de Mallorca.

Elaboraciones y conservas

Aimendras de Alcalá.
Callos madrileña (exclusivamente en conserva).
Callos riojana (exclusivamente en conserva).
Cigarrillos de Canarias.
Cocido madrileño (exclusivamente en conserva).
Dulce de membrillo de Puente Genil.
Fabada asturiana (exclusivamente en conserva).
Frutas confitadas de Aragón.
Mantequilla de Soria.
Mazapán de Toledo.
Paella valenciana (exclusivamente en conserva).
Puros de Canarias.
Turrón de Alicante.
Turrón de guirlache de Zaragoza.
Turrón de Jijona.
Aceite de Baena.
Aceite de Borjas Blancas.
Aceite de Tortosa.

VI

Nombres geográficos de productos
industriales

Artículos de piel

Marroquinería de Ubrique.
Calzado de Elda.
Calzado de Inca.
Calzado de Menorca.

Artículos textiles

Alfombras de la Alpujarra.
Alfombras de esparto de Ubeda.
Bordados de Lagartera.
Bordados de Mallorca.
Goyescas, mantillas y velos de Granada.
Mantas de Valencia.
Paños de Sabadell.
Paños de Tarrasa.

Cerámica

Cerámica de Manises.
Cerámica de Talavera.
Porcelana del Bidasoa.

Muebles

Muebles de Manacor.
Muebles de Sonseca.

Orfebrería, joyería, filigrana, forja

Artesanía de Eibar.
Artesanía de Toledo.
Bisutería de Menorca.
Filigrana de Córdoba.
Filigrana charra (Salamanca).
Hierros artísticos de Toledo.
Perlas de Manacor o de Mallorca.

Armas

Armas de fuego de Eibar.
Espadas y cuchillos de Toledo.
Navajas y cuchillos de Albacete.

VII

Nombres geográficos de aguas minerales

Agua de Betelu.
Agua de Carabaña.

Agua de Verin.
Agua de Lanjarón.
Agua de Malavella.
Agua de Mondariz.
Agua de Solares.
Agua de Vichy-Catalán.

ANEJO B

Alimentos y productos agrícolas

Licores y destilados

Grappa.
Grappa di Barolo.
Grappa Piemonte.
Grappa trevigiana.
Arzente.
Distillato di pere alto-atesino (Südtiroler Birnenschnaps).
Distillato di albicocche della Val Venosta (Vinschger Leggasi Vintschgei).
Kirsch italiano.
Cenzerbe d'Abruzzo.
Villacidro.
Cerfino.
Genziana alto-atesina (Südtiroler Enzian).
Maraschino italiano.
Slivoviz italiano.
Nocino típico del Modenese.

Vinos

Vermouth italiano.

Valle d'Aosta (Vallée d'Aoste):

Donnaz.
Enfer d'Arvier.

Piemonte:

Barbera d'Alba.
Barbera d'Asti.
Barbera del Monferrato.
Barbaresco.
Bonarda d'Asti.
Brachetto d'Asti.
Carema.
Freisa d'Asti.
Freisa di Chieri.
Gattinara.
Grignolino d'Asti.
Nebbiolo d'Alba.
Nebbiolo piemontese.
Asti.
Asti spumante.
Moscato d'Aspi.
Moscato d'Asti spumante.
Caluso passito.
Cortese dell'Alto Monferrato.
Dolcetto delle Langhe.
Dolcetto di Ovada.
Caluso passito liquoroso.
Erbaluce di Caluso.
Moscato Naturale d'Asti.
Malvasia di Casorzo d'Asti.
Sizzano.
Ghemme.
Boca.
Fara.
Brachetto d'Acqui.
Rubino di Cantavenna.
Dolcetto d'Acqui.
Colli tortonesi.
Malvasia Castelnuevo don Bosco.
Vermuth di Torino o vermouth di Torino o Torino o Gran Torino.

Lombardía:

Oltrepò Pavese.
Frecciarossa di Casteggio.
Moscato di Casteggio.
Bianco Cortese dell'Oltrepò Pavese.
Riesling dell'Oltrepò Pavese.
Barbacoletto dell'Oltrepò Pavese.
Gran Spumante Riserva «La Versa».
Gran Moscato Fior d'Arancio «La Versa».
Clastidium bianco, rosso o rosato di Casteggio.
Buttafuoco rosso dell'Oltrepò Pavese.
Lugana.
Vino del Garda.
Valtellina.
Valtellina Superiore.
Grumello.
Inferno.

Sassella Valgella.
Botticino.
Cellatica.
Franciacorta (rosso o Pinot).
Riviera del Garda rosso.
Riviera del Garda Chiaretto.
Tocai di San Martino della Battaglia.

Liguria:

Cinghietterre o Cinghietterre Sciacchetrà.
Dolceacqua.
Roscese di Dolceacqua.
Coronata.
Polcevera.
Vermentino ligure.

Trentino Alto-Adige (Südtirol):

Trentino.
Termeno (Traminer). Los demás Estados podrán utilizar tal denominación siempre y cuando se exprese a continuación el nombre geográfico del lugar de producción.
Caldaro (Kalterer).
Lago di Caldaro (Kalterersee).
Lago di Caldaro scelto (Kalterersee Auslese).
Santa Maddalena (St. Magdalener).
Lagarino rosato di Gries (Grieser Lagrein Kretzer).
Meranese di Collina (Meraner Küchelberger).
Terlano (Terlaner).
Colline di Bolzano (Bozner Leiten).
Appiano (Eppaner).
Marzemino d'Isèra e d'Avio.
Teroldego Rotaliano.
Casteller.
Serni.
Valdadige (Etschtaler).
Vallagarina.
Merlot Atesino (Südtiroler Merlot).
Cabernet Atesino (Südtiroler Cabernet).
Colli Trentini.
Pinot nero Atesino (Südtiroler Blauburgunder).
Pinot bianco Atesino (Südtiroler Weissburgunder).
Moscato Atesino (Südtiroler Muskateller).
Riesling Atesino (Südtiroler Riesling).
Vino rosso Alto-Atesino (Südtiroler Rotwein).
Lagarino Atesino (Südtiroler Lagrein).
Vino Santo Trentino.

Veneto:

Valpolicella.
Valpolicella Superiore.
Bardolino.
Bardolino Superiore.
Soave.
Soave Superiore.
Valpantena.
Recioto veronese.
Prosecco di Conegliano-Valdobbiadene o Prosecco di Conegliano o Prosecco di Valdobbiadene.
Garganega di Gambellara.
Colli Euganei.
Colli Trevigiani.
Rosso dei Colli Veronesi.
Prosecco dei Colli Trevigiani.
Bianco e rosso dei Colli Berici.
Bianco e rosso di Breganze.
Merlot delle Venezie.
Moscato d'Arquà.
Vino Veronese.
Recioto della Valpolicella.
Breganze.
Gambellara.
Tocai di Lison.
Vini del Piave o Piave.
Merlot di Pramaggiore.
Cabernet di Pramaggiore.
Bianco di Custoza.

Friuli Venezia Giulia:

Merlot Friulano.
Pinot Grigio.
Malvasia del Friuli e della Venezia Giulia.
Aleatico del Friuli e della Venezia Giulia.
Moscato del Friuli e della Venezia Giulia.
Bianco e rosso dei Colli Goriziani.
Bianco e rosso dei Colli Friulani.

Riesling friulano.
Collio goriziano o Collio.
Grave del Friuli.
Colli orientali del Friuli.

Emilia Romagna:

Lambrusco di Sorbara.
Albana di Romagna.
Sangiovese di Romagna.
Gutturnio dei Colli Peacentini.
Lambrusco Grasparossa di Castelvetro.
Lambrusco Salamino di S. Croce.
Lambrusco reggiano.
Trebbiano di Romagna.

Marche:

Verdicchio dei Castelli di Jesi.
Rosso Piceno.
Rosso Piceno superiore.
Rosso Conero.
Verdicchio di Matelica.
Bianchetto di Metauro.
Sangiovese dei Colli pesaresi.
Vermaccia di Serrapetrona.

Toscana:

Chianti.
Chianti classico.
Chianti Colli Fiorentini.
Chianti Colline Senesi.
Chianti Rufina.
Chianti di Montalbano.
Chianti Colline Pisane.
Chianti Colline Aretine.
Vin Santo Toscano.
Vin Nobile di Montepulciano.
Montecarlo (bianco e rosso).
Brunello di Montalcino.
Aleatico di Portoferraio.
Moscato di Montalcino.
Elba bianco e rosso.
Vernaccia di San Gimignano.
Bianco di Pitigliano.
Rosso delle Colline lucchesi.
Parrina.
Bianco Vergine Valdichiana.

Umbria:

Orvieto.
Torgiano rosso e bianco.
Colli del Trasimeno.

Lazio:

Frascati.
Marino.
Moscato di Terracina.
Malvasia di Grottaferrata o Grottaferrata.
Aleatico Viterbese.
Esti Esti Esti!!! di Montefiascone.
Cesane del Piglio o Piglio.
Castelli Romani.
Colli Albani.
Montecompatri-Colonna o Montecompatri o Colonna.
Velletri.
Colli Lanuviani.
Lanuviano.
Trebbiano d'Aprilia.
Sangiovese d'Aprilia.
Merlot di Aprilia.
Cori.
Aleatico di Frasoli.
Zagarolo.
Cesane d'Olevano o Cesane di Affile.

Abruzzi e Molise:

Cerasuolo d'Abruzzo.
Montepulciano d'Abruzzo.
Trebbiano d'Abruzzo.

Campania:

Capri.
Falerno.
Fiano d'Avellino.
Lachrima Christi del Vesuvio.
Ravello.
Cragnano.
Conca (Campania).
Grego del Tufo (Campania).
Solopaca.
Taurasi.
Vesuvio.

Ischia bianco e rosso.
Ischia bianco superiore.

Puglie e Lucania:

Sansevero bianco, rosso e rosato.
Torre Giulia di Cerniola.
Aleatico di Puglia.
Castell'Acquaro.
Castel del Monte.
Locorotondo.
Barletta.
Moscato di Trani.
Aglianico del Vulture.
Santo Stefano di Cerniola.
Moscato di Salento o Salento.
Primitivo di Manduria.
Martina.
Martinafranca.
Squinzano.
Primitivo del Tarantino.
Malvasia di Brindisi.
Malvasia del Vulture.
Matino.
Ostuni (Ostuni Ottavianello).

Calabria:

Moscato di Cosenza.
Savuto.
Cirò rosso e bianco rosato.
Greco di Gerace (Calabria).
Lagrima di Castrovillari.

Sicilia:

Marsala.
Moscato di Pantelleria o Moscato di Pantelleria Naturale o Moscato passito di Pantelleria o Passito di Pantelleria.
Alcamo o Bianco Alcamo.
Moscato di Noto.
Moscato di Siracusa.
Cerasuolo di Vittoria.
Etna.
Etna.
Corvo di Casteldaccia.
Zucco secco.
Moscato Lo Zucco.
Faro (Sicilia).
Mamertino.
Malvasia delle Lipari.

Sardegna:

Girò di Sardegna.
Girò di Cagliari.
Monica di Sardegna.
Nasco.
Nasce di Cagliari.
Moscato di Campidano.
Moscato di Tempio.
Malvasia di Bosa.
Vernaccia di Sardegna.
Nuragus.
Oliena.
Vermentino di Gallura.
Cannunau.
Cannunau di Oristano.
Monica di Cagliari.
Moscato di Cagliari.
Malvasia di Cagliari.
Moscato di Sorso Sennori.

Agua mineral, otras agua y productos derivados (siempre con la indicación del lugar de origen citado en la lista)

San Pellegrino (Bergamo):

Acqua Minerale S. Pellegrino.

Recoaro (Vicenza):

Acqua Minerale Sorgente Lizzarda - Recoaro.
Acqua oligo-minerale Sorgente Loca-Recoaro.
Bognanco (Novara):
Acqua Minerale Naturale Fonte Ausonia.
Acqua Minerale Naturale Fonte San Lorenzo.
Chianciano (Siena):
Acqua Santa di Chianciano.
Sali epato-biliari di Chianciano.

Nepi (Viterbo):

Acqua di Nepi.

S. Andrea (Parma):
 Acqua Minerale S. Andrea.
 Crodo (Novara):
 Acqua Minerale Crodo: Valle d'Oro.
 Acqua Minerale Crodo: Cistella.
 Acqua Minerale Crodo: Lisiel.
 S. Bernardo (Cuneo):
 Acqua Naturale S. Bernardo.
 Castoreale Terme (Messina):
 Acqua Minerale Ciappazzi.
 Fiuggi (Frosinone):
 Acqua oligo-minerale di Fiuggi.
 Acqua Anticolana.
 Sangemini (Terni):
 Acqua Sangemini.
 Riardo (Caserta):
 Acqua Minerale Ferrarelle.
 Acqua Minerale Naturale Eletta.
 Acqua Minerale Naturale Pliniana.
 Acqua Minerale Naturale Gloriosa.
 Monticchio (Potenza):
 Acqua Minerale di Monticchio.
 Borgofranco d'Ivrea (Torino):
 Acqua Minerale Romana.
 Acqua Minerale Laura.
 Panna (Firenze):
 Acqua Minerale Panna.
 Anguillara Sabazia (Roma):
 Acqua Minerale Claudia.
 Uliveto Terme (Pisa):
 Acqua Minerale Uliveto.
 Nocera Umbra (Perugia):
 Acqua Minerale Nocera Umbra.
 Peio (Trento):
 Acqua Minerale Peio.
 Levico (Trento):
 Acqua Minerale Arsenicale Ferruginosa
 Fonte di Levico.
 Acqua Naturale Arsenicale Ferruginosa
 Leggera di Levico.
 Acqua oligo-minerale Cappuccio.
 Merano (Bolzano):
 Acqua oligo-minerale Merano (Meraner
 Tafelwasser).
 Plose (Bolzano):
 Acqua Minerale Plose (Plose Mineralwas-
 ser).
Jugos de frutas
 Succo d'uva meranese (Meraner Kurtrau-
 bensaft).
Productos lácteos (salvando los derechos
 de los países participantes derivados por
 la Convención de Stresa de 1 de junio
 de 1951)
 Parmigiano Reggiano.
 Grana Padano.
 Grana.
 Gorgonzola.
 Fontina.
 Fontal.
 Asiago.
 Montasio.
 Taleggio.
 Italic.
 Caciocavallo.
 Provolone.
 Robiola.
 Robbìola.
 Stracchino.

Mascherpone.
 Pecorino Romano.
 Pecorino Canestrato Siciliano.
 Pecorino di Moliterno.
 Fiorino Sardo.
 Mozzarella.
 Scamorza.
 Crescenza.
 Pannerone.
 Provola.
 Pressato.
 Bra.
 Toma.
 Bitto.
 Robiolina.
 Canestrato Pugliese.
 Cotrone.
 Provatura.
 Quartirolo.
 Ragusano.
 Formaggio Vezzena.
 Formaggio di Vipiteno (Sterzinger Käse).
 Casatella Trevigiana.
 Caciotta.
 Burro di Vipiteno (Sterzinger Butter).

Frutas y hortalizas

Limones:
 Limoni di Favazzina.
 Verdelli di Sicilia.
 Limone Sfusato amalfitano.
 Naranjas:
 Tarocco di Lentini.
 Sanguinella di S. Maria di Licodia.
 Moro di Lentini.
 Sang Sang di Paternò.
 Mandarinas:
 Mandarini di Paternò.
 Toronjas:
 Cedro di Diamante.
 Pistachos:
 Pistacchio di Bronte.
 Uva de mesa:
 Regina di Puglia.
 Pergolona d'Abruzzo.
 Moscato di Pipari.
 Zibibbo di Pantelleria.
 Moscato di Terracina.
 Uva Meranese (Meraner Kurtrauben).
 Cerezas:
 Duroni di Cesena.
 Ciliegia di Asolo.
 Moretta di Vignola.
 Ciliegia tipica di Vignola.
 Aceitunas:
 Oliva ascolana.
 Oliva nera di Gaeta.
 Almèndras:
 Mandorle di Avola.
 Nueces:
 Noci di Sorrento.
 Lentejas:
 Lenticchie di Onano.
 Avellanas:
 Nocciòle di Avellino.
 Castañas:
 Marroni di Cuneo.
 Trufas:
 Tartufo di Norcia.
 Tartufo di Alba.
 Tartufo bianco di Acqualagna.
 Tomates:
 Tondo liscio di Sicilia.

Pomodoro di Francavilla.
 Pomodoro San Marzano.
 Guisantes:
 Verdone di Pedaso.
 Bianco di Bisceglie.
 Cebollas:
 Ramata vera di Parma.
 Cipolla Tropea.
 Cipolla gialla primaticcia di Felonica.
 Alcachofas:
 Carciofo Romanesco.
 Carciofo empoiese.
 Carciofo di Niscemi.
 Carciofo spinoso di Sardegna.
 Pepinos:
 Cetriolo di Folignano.
 Coliflores:
 Cavolfiore Jesino.
 Pimientos:
 Peperoni di Napoli.
 Peperone quadrato di Asti.
 Patatas:
 Patate novelle di Puglia.
 Patate novelle di Sicilia.
 Patate da semina della Pusteira (Puster-
 taler Saatkartoffel).
 Ajos:
 Aglio piacentino.
 Melones:
 Melone Viadanese.
 Fresas:
 Fragola di Treviso.
 Ciruelas:
 Susina di Dro.
 Arroz:
 Riso italiano.
 Arborio italiano.
 Carnaroli italiano.
 Razza 82 oppure R 82 italiano.
 Rinaldi Bersani oppure R. B. italiano.
 Razza 77 oppure R. 77 italiano.
 Rizzotto italiano.
 Gigante Vercelli italiano.
 Vialone italiano.
 Vialone nano.
 Vialone nero.
 Maratelli italiano.
 Stirpe 136 italiano.
 Ardizzone italiano.
 Originario italiano.
 Balilla italiano.
 Ribo (R. B. 265) italiano.
 Roma (R. 264) italiano.
 Italpatna italiano.
Productos de la mesa
 Miele d'Abruzzo.
 Grissino torinese.
 Grissino italiano.
 Pane di Fié (Völser Brot).
 Zelten di Bolzano (Bozner Zelten).
 Pane nero dell'Alto Adige (Südtiroler
 Schwarzbrot).
 Pane della Val Venosta (Vintscherbrot).
 Mostarda veneta.
 Mostarda di Cremona.
 Olio d'Oliva del Garda.
 Lievito Bolzanese (Bozner Hefe).
Productos confiteria
 Panettone di Milano.
 Panforte di Siena.
 Torrone di Cremona.
 Torrone di Benevento.
 Amaretti di Saronno.
 Pandoro di Verona.

Gianduiotto di Torino.
Caramella di Torino.
Baicoli di Venezia.
Ricciarelli di Siena.
Baci di Perugia.
Mandorlato di Cologna Veneta.
Cavallucci di Siena.
Biscotti di Novara.
Zucchero vanigliato bolzanese (Bozner Vanille-Zucker).

Embutidos (Conserveanimales-Salumi)

Prosciutto S. Daniele.
Prosciutto di Parma.
Prosciutto vero originale dei Colli Mantovani.
Prosciutto típico di Modena.
Salame italiano.
Salame di Milano.
Salame di Felino.
Salame di Fabriano.
Salame di Secondigliano.
Salame di Cremona.
Salame Brianzolo.
Salame trentino.
Salame mantovano.
Mortadella di Bologna.
Zamponi di Modena.
Zamponi italiano.
Cotechino italiano.
Cotechino di Modena.
Salami italiani all cacciatora.
Lonza italiana.
Speck alto-atesino (Südtiroler Bauernspeck).
Coppa di Chiavenna.
Soppressa trevigiana.

Aceites esenciales y esencias

Menta di Pancalieri.
Violetta di Parma.
Bergamotto di Calabria.
Arancia dolce di Calabria.
Arancia dolce di Sicilia.

Limoni di Sicilia.
Mandarino di Sicilia.
Neroli d'Italia.
Menta d'Italia o italiana.
Timo rosso di Sicilia.
Olio di lauro del Garda.

Industria y artesanía

Artículos de cuero y de piel

Calzature di Varese.
Calzature di Vigevano.
Scarpette e pantofole di S. Daniele del Friuli.
Cuoi ricamato dell'Alto Adige (Südtiroler Federkielstickerei).

Cerámica y loza artística, vidrio y artículos de vidrio, mármoles

Cerámica y loza artística de:

Albissola, Assini, Caltagirone, Castelli, Deruta, Doccia, Faenza, Gualdotadino, Grottaglie, Gubbio, Laveno, Montelupo, Fiorentino, Nove, Oristano, Pesaro, Salserno, Sassari, Vietri sul Mare, Vinovo.
Stufe di ceramica alto-atesine (Südtiroler Keramiköfen).
Perle, conterie e Lavori di conterie veneziane.
Vetri e vetrerie di Murano e di Empoli.
Fiasco toscano.
Vetri dipinti dell'Alto Adige (Südtiroler Glasmalerei).
Mosaici di vetro dell'Alto Adige (Südtiroler Glasmosaik).
Marmi del Trentino.
Porfido di Bolzano (Bozner Porphyrt).
Marmo di Lasa (Laaser Marmor).
Marmo dell'Alto Adige (Südtiroler Marmor).

Productos textiles

Merletti o ricani di:

Assiri, Bosa, Burano, Cantù, Firenze, Pes-

cocostanzo, Scanno, Santamargherita, Venezia, Offida.
Merletti della Valle Aurina (Ahrntaler Spitzen).
Cappello di paglia di Firenze.
Trecce Magliana o Milan.
Paglie fiorentine.
Cestinerie di Marostica, di Acquarica del Capo e sarda.
Stoffe stampate a «ruggine» di Romagna.
Tappeti sardi.
Fezzotti della Valtellina.
Sterie di Como.
Passamaneria della Pusteria (Fustertaler Borten).
Tessiture artistiche alto-atesine (Südtiroler Kunstweberei).
Loden alto-atesino (Südtiroler Loden).
Tela Bolzano (Bozner Tuch).

Productos diversos

Alabastro di Volterra.
Cammei e coralli di Torre del Greco.
Intarsi di Sorrento.
Sculture in legno di Val Gardena lavorate a mano (Handgeschmizte Grödner Holskulpturen).
Sculture e lavori in legno di Fiemme e di Fassa.
Mobili in stile del Trentino.
Mobili alto-atesini (Südtiroler Möbel).
Lavori artistici in rame e ottone del Trentino.
Lavori in ferro battuto del Trentino.
Ferro battuto dell'Alto Adige (Südtiroler Schmiedeeisen).
Mezzolini di Bolzano (Bozner Rasierkliegen).
Coltelleria di Maniago.
Fisarmoniche e voci fisarmoniche italiana e marchigiane.
Artigianato artistico alto-atesino.

El presente acuerdo entró en vigor el 17 de mayo de 1978, tres meses después de la fecha del intercambio de Instrumentos de ratificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, punto 2 del mismo.

Lo que se comunica para conocimiento general.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Secretario general Técnico de Asuntos Exteriores, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27032 REAL DECRETO 2687/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de ferias interiores, reforma de estructuras comerciales y disciplina de mercado.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo doce, apartado cinco, establece la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materias de comercio interior y defensa del consumidor y el usuario. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día dos de octubre de mil novecientos ochenta.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los servicios

e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de ferias interiores, reforma de estructuras comerciales y disciplina de mercado, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del dos de octubre de mil novecientos ochenta, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ANEXO

Luis Ortega Puente y Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el 2 de octubre de 1980, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los servicios de ferias interiores, reforma de estructuras comerciales y disciplina de mercado, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias que corresponden a la Generalidad de Cataluña.

El traspaso de las funciones y servicios que el Estado presta en materia de ferias interiores, reforma de estructuras comerciales y disciplina de mercado en Cataluña se ampara en el